

EL REGISTRO OFICIAL

DEL DEPARTAMENTO DE ICA.

AÑO XXVII

Ica, Agosto 21 de 1886

NUM. 90

Ministerio de Gobierno, Policia y Obras
Públicas.

Lima, Julio 23 de 1886.

Visto el expediente elevado por el Prefecto del Departamento de Ica, solicitando la aprobacion del remate de los ramos de Mojonazgo, Peaje y Arbitrios Municipales, hecho por la Municipalidad de la Provincia de Chincha; y teniendo en consideracion 1.º Que en un solo cuerpo se han acumulado tres expedientes distintos, que han debido elevarse por separado para ser sustanciados y resueltos, conforme a la naturaleza de cada uno de ellos.—2.º Que no aparecen los expedientes originales del Concejo por los cuales debe acreditarse haber estado llenado las formalidades preceptuadas por la ley en todos sus actos.—3.º Que si bien es cierto que las Municipalidades están facultadas para votar anualmente arbitrios que basten a satisfacer las necesidades locales, no lo es menos que esos nuevos arbitrios no pueden hacerse efectivos antes de ser aprobados por el Supremo Gobierno.—4.º Que por los artículos 24 y 103 inciso 3.º de la ley de 9 de Abril de 1878 está prohibido terminantemente gravar los artículos en tránsito y los que están sujetos al pago de derechos fiscales.—y 5.º Que en los remates ya mencionados, aparte de las irregularidades de procedimiento que se han hecho constar, se han infringido las disposiciones de la ley novena de Municipalidades, gravando artículos espresamente exepuados por ella, y elevando acabo ciertos aumentos en las respectivas tarifas, sin que estas hubiesen sido aprobadas por el Gobierno; de conformidad con lo dictaminado por el Fiscal de la Corte Suprema; se resuelve: desapruebase los remates de Arbitrios Municipales, Peaje y Mojonazgo hechos por la Municipalidad de Pisco; y en su consecuencia se dispone: que la referida Municipalidad convoque a nueva licitacion, con sujecion á la ley, y teniendo en cuenta las observaciones formuladas por el Ministerio Fiscal.—Remitase al Prefecto de Ica para que disponga su cumplimiento.—Regístrese y publíquese.—Rubrica de S. E.—Solar.

Lima, Agosto 14 de 1886.

Señor Prefecto del Departamento de Ica.

Se ha recibido en este Despacho, el apreciable oficio de US. fecha 10 de los corrientes, en el que consulta el procedimiento que debe emplear en la Prefectura, para instalar el Concejo Provincial de Chincha, por cuanto la aplicacion del artículo 149 de la ley orgánica de Municipalidades, que trata de este asunto, podría ofrecer inconvenientes de órdenes diversos en la actualidad, si se considera la desorganizacion en que se ha encontrado antes de ahora la instalacion municipal en la Republica.

En respuesta y absolviendo la consulta á que US. se refiere, me es grato decirle: que las disposiciones de la ley de 9 de Abril de 1879, sobre la materia, y en la parte que toca a la renovacion

y calificacion de los Concejos Provinciales, han sido modificadas espresamente por la ley de 30 de noviembre de 1878, cuyo artículo 49 detalla la manera y forma del procedimiento, y el cual, para la mejor inteligencia de ese Despacho lo transcribo literalmente: «Reunidos los Concejales de Provincia, a las doce del dia indicado en el artículo anterior y en número, que no baja de las dos tercias partes del total, procederan bajo la presidencia del de mayor edad de los presentes, sirviendo de Secretario el mas joven, a la calificación de elejidos. La suerte designará el orden que debe observarse en la calificación.»

Con lo expuesto crea este Despacho, que US. encontrara las facilidades convenientes, para la pronta y ordenada instalacion del Concejo Municipal de la Provincia de Chincha.

Dios guarde a US.

E. Caravaca.

Ministerio de Hacienda y Comercio.

Lima, Agosto 9 de 1886

Señor Prefecto del Departamento de Ica.

SE. el Presidente de la República, en acuerdo de hoy; ha tenido a bien nombrar Aduanero Fiscal de la Provincia de Chincha a don Francisco Samuel Perez, en lugar de don Andrés Gavilano que desempeñaba ese cargo.

Lo que comunico a US. para su inteligencia y demas fines.

Dios guarde a US.

F. Martinez Delgado.

Lima, Agosto 11 de 1886

Señor Prefecto del Departamento de Ica.

SE. el Presidente de la República, en acuerdo de hoy; ha tenido a bien nombrar a don Eugenio Moreno Vista de la Aduana de Pisco, en lugar de don Francisco Samuel Perez que desempeñaba ese cargo.

Lo comunico a US. para su conocimiento y demas fines.

Dios guarde a US.

F. Martinez Delgado.

Seccion Departamental.

INFORME

Excmo Señor:

En la Junta General Extraordinaria que tuvo lugar el 18 de Junio último, acordio la Sociedad de Beneficencia de esta Capital, celebrar una transaccion con los herederos de la testamentaria de don Jose Antonio Farfan y dar fin al juicio que se sigue sobre nulidad del testamento

torgado por dicho señor Farfan, á favor de esa Institucion, el 22 de Setiembre de 1871.—Disueltas convenientemente las diferentes propuestas que para el efecto se habian presentado por don Emeterio Farfan y don Artidoro Alvarillo, representantes del expresado juicio, se resolvió que se verificara la citada transaccion, bajo las bases y condiciones que se insertan en la minuta que corre á fs.—1 del presente expediente y que son las mismas que registra el acta de la sesion referida, cuya copia certificada acompaña.

Indudablemente es, Excelentísimo Señor, lo conveniente é indispensable que es á la Beneficencia de esta ciudad, celebrar la transaccion acordada; la necesidad que tiene de hacerlo y la utilidad que ha de reportar con dicho contrato, estan probadas por el expediente que se ha seguido al efecto, ante el Juzgado de 1.ª Instancia de esta Provincia.

Ahora bien; siendo por demas deplorable la situacion rentística de la Sociedad de Beneficencia; notorio que no cuenta ni con los recursos mas indispensables para el sostenimiento de los hospitales, que la caridad privada se encarga muchas veces de fomentar, y que la Institucion tiene fuertes deudas contraidas para atender el servicio de esos Establecimientos, cuyo crédito solo ha podido tener por la perspectiva de los acredores, del triunfo del juicio ó de una transaccion inmediata; es a todas luces necesario que se lleve a efecto dicho contrato, máxime si se atiende a la poca seguridad que hay, de que sea favorable la sentencia definitiva en la causa que hace 15 años se sigue sobre la citada nulidad del testamento del señor Farfan, y que se haya hoy pendiente ante la Ilustísima Corte Superior, despues de haber sido revisada por el señor Fiscal de ese Tribunal, cuyo dictamen ha sido adverso a la Beneficencia.

Por otra parte; las ventajas de que gozará la Beneficencia con el referido contrato, son de naturaleza indiscutible. Verificado este, entrará la Sociedad en posesion de los valiosos bienes de Farfan, que asistiendo, segun tasacion practicada el año 72, á la suma de 75 047 pesos real y medio, sin contar con los productos que se hayan en depósito, con los que se pagara el importe de la transaccion acordada.—De esta manera, contará la Institucion con seguros medios de estabilidad; tendrá los recursos necesarios para el fomento y alanto de los Establecimientos de caridad; satisficra las deudas contraidas; no tendrá que mendigar el óbolo de la caridad privada y dispondrá, en fin, de rentas positivas que aseguren su buena marcha en todo orden.

Aún hay mas Excelentísimo Señor:—cuando en el curso del juicio de la testamentaria Farfan se mandaron depositar judicialmente los bienes, la Beneficencia presento, para continuar administrandolos, varios fiadores que la garantizaron. Algunos de estos, temerosos del mal resultado del juicio retiraron su fianza prudencialmente y otros para asegurarla, tomaron de un modo indebido de las Cajas de la Beneficencia, dinero y bonos de la deuda interna consolidada.—Por mas que ha gestionado la Institucion no ha sido posible recobrar la suma y los valores indicados, pues cada vez que se intentaba algo al respecto, agraiban

los fiadores que los retenian para garantizar su fianza.

Una vez que se tránce el juicio no habra pretextos para que no ingresen a las arcas de la Institucion lo que tomaron de ellas los citados fiadores y contara la Beneficencia con esos recursos de que no puede disponer mientras se sustancie el juicio.

Por todas las razones expuestas soy de opinion Excelentísimo Señor. que debe llevarse á efecto la transaccion acordada por la Sociedad de Beneficencia de esta Capital, por ser conveniente é indispensable á los intereses de esa Institucion; salvo mejor acuerdo de VE.

Ica, Agosto 18 de 1886.

Excmo Señor.

A. D. Zapatel.

Circular á los Sub-prefectos y Alcaldes Municipales.

Ica, Agosto 18 de 1886.

Con mucha frecuencia entiendo este Despacho en quejas oficiales ó de caracter particular, relativas al punible abuso con que algunos pretenden hacer valer sus pretendidos derechos, apelando a vias de hecho y aun á la fuerza en ciertos casos.

Esta practica viciosa, que puede conducir a los resultados mas funestos, es absolutamente opuesta á la Constitucion y leyes ordinarias vigentes; y es de estrañar, por lo mismo, que no sea vigorosamente corregida por las autoridades, en cuya jurisdiccion se realiza, sin necesidad de apelar á consultas de todo punto inofensivas, atendiendo al tenor claro y terminante de nuestras leyes.

Por muy justas que sean las pretenciones que hayan de hacerse valer, nadie esta facultado á omitir los recursos que con tanta liberalidad concede nuestra legislacion para hacer efectivo un derecho, y no es escusa aceptable el perjuicio ó daño que puede resultar de la subsistencia del estado de cosas que se trata de modificar, porque son muy amplias y seguras las compensaciones que, aun en estos casos, conceden las leyes á las personas y propiedades.

Me decido por esto á recomendar á US. especialmente, que ordene á las autoridades que le son dependientes, prohiban ó impidan con la mayor energia que las controversias de derechos entre particulares ó entre estos y el Estado é instituciones nacionales, se ventilen con actos de violencia ó de fuerza, con prescendencia de las autoridades, que estan legalmente establecidas.

No dudo que US, que aprecia que el restablecimiento del principio de autoridad es la mayor garantía del orden público, sabrá hacer cumplir la resolucion contenida en este oficio, cuya trascripcion á las autoridades inferiores, desearia se hiciese con especiales recomendaciones.

Dios guarde á US.

A. D. Zapatel.

INFORME

Señor Director General de Instruccion

El Director del Colegio de San Luis Gonzaga de esta ciudad, justamente preocupado por devolver á este establecimiento su subsistencia y afianzar su marcha en el porvenir, ha solicitado del Supremo Gobierno, la adjudicacion de las rentas de los Conventos supresos de este Departamento, y la restitution de lo que producen los ramos municipales de Sisa y Carne, que por disposicion suprema de 15 de Setiembre de 1873 se hizo al Concejo Provincial del Cercado.

El señor Alcalde defendiendo dichos ramos, que considera de caracter enteramente municipal, manifiesta los inconvenientes que resultarían de aceptar lo pedido por el señor Director del Colegio teniendo en cuenta la necesidad de atender al sostenimiento de la Instruccion primaria á cuyo desarrollo se consagra preferentemente el Concejo Provincial.

Aplaudiendo el celo manifestado por el Alcalde Municipal y el Director del Colegio en la defensa de los derechos que representan, juzgo que no es eficaz entrar en la discusion tecnica de la legalidad de estos. Tan necesario é importante es que el Concejo Municipal de esta provincia cuente con las rentas suficientes para atender á todos los ramos del servicio comunal, como es obli-

gatorio y patriótico dotar al Colegio de instruccion media, único en este Departamento, de los recursos indispensables para devolverle su antiguo prestigio y asegurarle un modo de ser independiente de los azares de nuestra politica.

Habiendo hecho un detenido estudio del presupuesto municipal de esta provincia, en el cual hay que suprimir muchos ingresos completamente ilegales, puedo asegurar que privandolo de los rendimientos que producen los ramos de sisa y carne, la instruccion primaria será muy deficiente y se resentirá en general todo el servicio local.

Conviene pues, arbitrar medios que concilien este conflicto, ya que considero como deber ineludible la proteccion decidida del Estado al fomento y desarrollo de la Instruccion media. Por fortuna, las rentas fiscales de este Departamento ascienden a una cifra tal, que satisfechos todos los servicios administrativos dan un sobrante que se remite á la Aduana del Callao y á la Caja Fiscal de Lima. Por consiguiente nada mas racional y en consonancia con las elevadas miras del actual Gobierno, que aplicar parte de ese sobrante, á la satisfaccion de necesidad tan noble y trascendental como es la del cultivo intelectual y buena direccion de la juventud de este Departamento.

Asi, pues, entrando en el terreno práctico donde debe solucionarse el asunto que motiva este informe y fundandome en la exactitud incontestable de datos numéricos, es mi opinion la siguiente:

Segun el cálculo que ha formado el Director del Colegio de San Luis Gonzaga, necesita la renta anual de 10,000 soles de plata para que el establecimiento llene cumplidamente los fines de su institucion.

El Colegio cuenta con 1,200 soles de sus bienes propios, Agregando á esta cantidad la de 3,000 soles que aproximadamente le producirian las rentas de los conventos supresos, que deben serle adjudicadas, como ya ha informado este despacho en otro expediente, se tendria un déficit de cinco mil ochocientos soles; muy facil de cubrirse; ya sea tomando esa cantidad del contingente que la Aduana envia á Lima, ó bien de los veinte mil soles que anualmente paga el arrendatario del Ferro carril de Pisco á Ica.

Ademas la medida administrativa que conduce á este resultado, podria ir revestida, de ciertos detalles que garantizasen la completa seguridad de la entrega del saldo mencionado, y preceptuando la preferencia á cualquier otro pago, por urgente que fuese.

De esta manera, quedará zanjada la controversia que ha dado margen a este expediente, en el cual salta á primera vista el enojoso recurso de arrebatarse á una institucion las rentas de que disfruta, para beneficiar á otra, que si bien las ha menester, sus necesidades pueden ser satisfechas sin esfuerzo alguno.

La justificacion del Supremo Gobierno y su marcada tendencia á fomentar la instruccion pública, se ejerceran debidamente en este asunto, como que de él depende el porvenir de la numerosa é inteligente juventud de esta privilegiada seccion territorial.

Es cuanto en justicia he debido informar cumpliendo el superior decreto de 28 de Junio último.

Ica, Agosto 19 de 1886.

S. D. G.

A. D. Zapatel.

Ica, Agosto 21 de 1886.

Señor Director General de Hacienda.

S. D. G.

Para que el Supremo Gobierno pueda apoyar, se en datos fehacientes al formar el Presupuesto General de la República, he hecho formular por la Caja Fiscal el Presupuesto del Departamento con todos los detalles y comprobantes necesarios para llegar á resultados exactos.

El examen del expediente que adjunto á este oficio es por demas halagador, porque hace ver con la elocuencia incontestable, de los números, el lugar preferente que este Departamento ocupa entre los demás de la República, que despues de satisfacer todas las necesidades del servicio administrativo en sus diferentes ramos, dá un sobrante no pequeño.

En efecto; el cuadro de los ingresos administrados directamente por la Caja Fiscal que se halla bajo la letra B, da un total de 32,311 soles, y el margesi de los bienes nacionales que envio como anexo, está marcado con la letra A. Bajo la letra C está el presupuesto de Egresos propios de la Caja Fiscal que asciende á 70,566 soles, conforme á la escala de sueldos que debe rejir desde el año en curso.

El cuadro comparativo que se halla bajo la letra D manifiesta las economias alcanzadas por los decretos ultimamente espeditos, á mérito de la autorizacion legislativa de que está investido el Poder Ejecutivo.

La diferencia á favor del Fisco asciende á la fuerte suma de 40,063 soles plata. El resumen general de los Ingresos y Egresos que tiene anualmente el Departamento, que va marcado con la letra E, arroja un sobrante de 76,436 soles.

Limno la atencion de US. sobre los comprobantes que van anexos, procurados por la Aduana de Pisco, porque en ellos propone el señor Administrador de ella, medidas y reformas que considero muy acertadas y que tienden á mejorar notablemente el servicio de la renta.

Cualesquiera que sean las leyes que en orden á descentralizacion fiscal dictare el Poder Legislativo, juzgo que para el Supremo Gobierno serán muy útiles los datos que he procurado aglomerar.

Dios guardé á US.

S. D. G.

A. D. Zapatel.

Manifiesto de los Ingresos y Egresos de la Tesoreria del Honorable Concejo Provincial de Ica, en el mes de Julio de 1886.

INGRESOS.

Saldo del mes anterior..... 272 26

Arbitrio Municipal de Pisco.

Recibido del recaudador Juan B. Vairo por la mitad de la recaudacion que corresponde á este Concejo, en Junio..... 80

Ramo de Multas.

Importe de las impuestas por infraccion de reglamentos municipales... 11

Ramo de Mojonazgo.

Recibido del recaudador municipal R. Luna-Victoria por la cobranza en la estacion del ferro carril, desde el 26 de Junio hasta el 7 del presente, deduciendo 6 p^s de comision 120 05

Recibido del recaudador Nicolas Toledo por cobranza en una partida de mulas, el dia 6 del presente.... 7 50

Idem de los rematistas F. Piccone y N. Salazar por la mensualidad del presente mes, en administracion provisional..... 751

Ramo de Licencias.

Importe de las expedidas en el presente mes..... 62

Ramo de Pontazgo.

Recibido del recaudador F. Cuesto, por la cobranza en Junio..... 2

Gastos de Comodidad y Ornato.

Reintegro.

Recibido de Cecilia Jimenez á cuenta de la pavimentacion de su casa, calle de la Municipalidad 50 soles billetes..... 2 38

Ramo de Peaje.	
Recibido del recaudador municipal Nicolas Toledo, por la cobranza de de el 4 de Junio hasta el 19 del presente, en que cesó la recaudacion.	448 25
Recibido del mismo por la recaudacion en los Molinos, desde el 3 de Abril hasta el 28 de Junio.....	91 20
Ramo de Sisa.	
Recibido del rematista Lorenzo Zavario, la mensualidad del pte. mes...	115
Ramo de Aumentos del Mercado.	
Recibido del rematista Lorenzo Zavario, en administracion provisional, la mensualidad del presente mes...	700
Ramo de Carnes.	
Recibido del rematista Lorenzo Zavario la mensualidad del pte. mes...	310
Ramo de Camal.	
Recibido del rematista F. Gutierrez la mensualidad del pte. mes.....	895 50
Arrendamiento de Solares Municipales.	
Recibido del arrendatario Julian Aquirje.....	4 44
Suman los Ingresos.....S.	3400 58

EGRESOS.	
Gastos de Justicia	
Pagado 31 planillas de alimentacion de los presos de la cárcel 2035 soles billetes.....	160 99
Idem á Francisco Piccone por kerose y otros articulos para la cárcel 62 soles billetes.....	3 10
Idem al señor Sub Prefecto por alimentos para los presos L. Huaman y M. Quichua, que se remiten á la cárcel de Huaytará.....	4
Idem á J. Dellepiane por un galon alquitran para refaccion de la cárcel 10 soles billetes.....	50
Idem al alguacil del juzgado de 1.ª instancia J. P. Cabrera por su sueldo del presente mes.....	10
Gastos Extraordinarios.	
Pagado planilla de gastos menudos en las oficinas de la secretaria y tesoreria, en el mes de Junio.....	1 60
Idem al carpintero E. Martinez por reparaciones en el puente del rio...	2
Idem al presbitero Felipe S. Cayo, por cuenta de los 1000 soles votados para reparacion de san Luis...	100
Idem al mismo por cuenta de dicha suma.....	146 26
Idem á Juan Zegarra, valor de 7 vidrios y su colocacion en la torre del reloj.....	5 50
Idem á don Nicolás Salazar por liquidacion de sus cuentas como ex-rematista del mercado, de 1.º de Setiembre a 91 de Diciembre de 1885	14 37

Depósitos.	
Devuelto á Benjamin Cornejo el que constituyó para el remate del ramo de "Mojonazgo".....	50
Sueldos y Gastos de Secretaria,	
Pagado al amanuense E. Olaechea su sueldo de Junio.....	40
Idem á Francisco Divizzia por un	

plumero para la secretaria.....	4
Idem á Francisco Piccone por media resma de papel fureto á 20 soles billetes.....	1
Idem al amanuense E. Olaechea, su sueldo del presente mes.....	40
Idem al portero Villalobos por el mismo mes.....	10
Sueldos y Gastos de Instruccion Primaria.	
Pagado á la preceptora Judith Echeagaray su sueldo de Junio.....	60
Idem á la misma por Julio.....	60
Idem á Juan F. Caverio por arrendamiento de la escuela que rejeta don Juan F. Chacon, en los meses de Mayo, junio y el presente, a 15 soles al mes.....	45
Idem a doña Margarita de Zorrilla por arrendamiento del local para escuela de niñas en el presente mes.....	20
Idem a la preceptora auxiliar de Cachiche, Matilde Cajo, su sueldo del presente.....	30
Libramientos por pagar.	
Pagado como sigue:	
A doña Julia Mata por arrendamiento de la escuela de Cachiche en Mayo y junio.....	8
A Pelegrin Portal por impresiones.....	3
Sueldos de empleados por Junio de 1886.	
Pagado á los siguientes, por sueldos pendientes en 30 de junio:	
Al secretario E. Cayo y Tagle.....	60
id. amanuense T. Miranda.....	40
id. Datario Civil J. Zorrilla.....	50
id. preceptor J. F. Chacon.....	60
A la preceptora auxiliar Aurora Mayuri.....	30
Al alguacil J. P. Cabrera.....	7 36
A la preceptora auxiliar Adelaida Calvera.....	30
A la preceptora de Cachiche E. Espejo.....	50
A la preceptora auxiliar Matilde Cajo.....	30
Al alcaide de la cárcel F. Ambia.....	30
A los celadores municipales J. M. Soto, E. Calderon, Luis Saenz y F. Cuetto á 25 soles cada uno.....	001
Al encargado del reloj público L. Ardini.....	10
Al encargado del jardin Juan A. Grimaldo.....	10
Al preceptor D. Quijandria.....	60
Al medico titular M. Paulett por Mayo y junio.....	80
Obra de pavimentacion.	
Pagado al contratista Lorenzo Zavario por cuenta de su libramiento de 4807 soles 80 centavos resto de la contrata de pavimentacion de Vinenti.....	750
Deudas de años anteriores.	
Pagado á Nicolás Salazar por cuenta de su acreencia de 2874 soles como ex-rematista del ramo.....	250
Idem al doctor don Manuel Paulett por cuenta de su acreencia de 440 soles valor de sueldos devengados.	80

Gastos de Imprenta.	
Pagado á Pelegrin Portal per impresion de 500 licencias para la Tesoreria.....	6
Idem a José M. Sabroso por impresiones en Lima, folletos &ca. para el H. Concejo.....	25 50
Sueldos y Gastos de Tesoreria.	
Pagado al Tesorero Provincial L. J.	

Bahamonde su sueldo del pte. mes.	80
Total de Egresos.....	2698 18
Saldo existente.....	702 40
S.	3400 58
S. E. ú O.	
Ica, Julio 31 de 1886.	
El Tesorero Provincial, Lorenzo J. Bahamonde, Vº B.º — Garland	

Manifiesto de los Ingresos y Egresos que ha tenido el Colegio de San Luis Gonzaga de Ica, desde el 11 de Junio hasta el 31 de Julio de 1886

INGRESOS.	
Sis, Plata:	
A Saldo que entregó la Comision Administradora de las Rentas del Colegio....	1 02
Arrendamientos de Fincas. Cobrado á doña Juana Lopez arrendamiento de una tienda que ocupa y por resto de la anualidad cumplida en Noviembre de 1885....	85
Casa de Gallos. Cobrado á Luis Saenz y á Manuel Santa Ana, por 13 tardes de lidias de gallos..	16
Subsidio Municipal. Recibido de la H. Municipalidad de Ica para atender á las reparaciones del establecimiento.....	346 26
Pensiones de enseñanza	
Cobrado á los alumnos que en seguida se expresan, por la pension correspondiente al primer cuatrimestre del año escolar de 1886.	
A Pedro Puntriano.....	13
„ Jose Borda.....	13
„ Arturo Pellanne.....	13
„ Felipe Navea.....	13
„ Julian Telleria.....	13
„ Sebastian Telleria.....	13
„ Temás Puntriano.....	13
„ Octavio Mayaute.....	13
„ José B. Cuetto.....	13
„ Julio Moyano.....	13
„ Pedro A. Moyano.....	13
„ José R. Falconi.....	13
„ Ricardo Suarez.....	13
„ Octavio Suarez.....	13
„ José M. Palomino.....	13
„ Osvaldo Cayo.....	13
„ Pascual Castillo.....	13
„ Julio Cabrera.....	13
„ Luis Huerto.....	13
„ Ernesto Elias.....	13
„ Armando Elias.....	13
„ Isidoro Elias.....	13
„ Salvador Quispe.....	13
„ Ramon Rosas.....	13
„ Vitalico Corrales.....	13
„ Isidoro Sobrino.....	13
„ Victor Sobrino.....	13
„ Magdaleno Yarasca.....	13
„ Luis Elias.....	13

„ Federico Céspedes.....	13
„ Aurelio Céspedes.....	13
„ Pedro Aranguena.....	13
„ Manuel A. Castro.....	13
„ Gerardo Romero.....	13
„ Gerónimo Apesteguía.....	13
„ César Campos.....	13
„ Enrique Balbin.....	13

Derechos de Matricula.
Cobrado á los 37 alumnos re-
lacionados en la partida
que precede, por derechos
de matricula correspon-
dientes al año escolar de
1886, á razon de 2 soles
cada uno.....

Total Ingresos.... S./ 74 953 28

EGRESOS.

Gastos Ordinarios.

Pagado á Francisco Piccone por lo siguiente:	
1 juego libros para la Tesore- ria del Colegio.....	20
Papel de oficio, plumas y tin- ta para la Direccion.....	3
Pagado á Maximiliano Cer- toso por un libro de papel inglés para el registro de matriculas.....	15
Idem á C. Fajardo por 4 do- cenas sobres para oficios de la Direccion.....	1
1 selio de metal para la mis- ma.....	14
1 libro de programas oficia- les para la enseñanza.....	1
Idem á Francisco Divizzia por 2 docenas sil etas de esterilla para la Direccion, Sub-direccion y salas de aulas.....	90
Idem á José Balbin por un plumero de cerda y carguío de 5 bufetes y 2 pizarras.	90
Idem á Pelegrin Portal por 1000 planillas impresas para partes del Colegio....	6

Gastos de Reparacion.

Pagado lo siguiente:	
A Daniel Neyra, por 425 la- drillos y 21 fanegas cal....	30 53
„ Pedro Vasquez por 1700 ladrillos.....	29 75
„ José J. Venn por 307 pies de madera.....	32 73
Conduccion de madera al co- legio.....	55
A José P. Mendoza y á Si- mon Quijandria por traba- jo de albañileria.....	42 10
„ Manuel Diaz por obras de carpinteria.....	7
„ Juan Rittore por bisagras, clavos, tornillos, pasapor- tes y piola.....	9 55
„ Serdio Hermanos por fier- ro acanalado y remaches.	4 78
„ C. Fajardo para compra de tornillos, alambre y otras menudencias.....	2 15

„ José Aguirre por obras de herreria que ha hecho.....	14
„ Picasso Hermanos por 3 cuartones de pino.....	4 43

Sueldos de Empleados.

Pagado al Sub-Director D. Reynaldo Vargas á buena cuenta de sus haberes de- vengados hasta el 24 del corriente.....	49
Idem al Inspector D. C. Fa- jardo su haber del 9 al 31 del presente mes.....	13 55
Idem al portero D. José Bal- bin su idem desde el 16 de Junio hasta el 31 del presente Julio.....	15

Total Egresos.... S./ 411 02

DEMOSTRACION.

Ingresos.....	953 28
Egresos.....	411 02
Existencia.....	542 26

Ica, Julio 31 de 1886.

V.º B.º —Cayo. M. Robles.

Tesoreria de la Beneficencia Pública
de Pisco.

Estado de los Ingresos y Egresos que
han habido en la Tesoreria de
la Beneficencia en el mes
de Julio de 1886

DEBE.

A saldo del mes anterior.....	51 19
Cofradia de la Soledad.	
Cobrados por Censos en el presente..	49
Idem. de Guadalupe.	
Idem. por id. y arriendos en idem....	29 60
Idem. de Copacabana.	
Idem. por censos en el presente mes.	32 60
Hospitalidades.	
Producto de este ramo en idem. id...	5 50
Derechos de Panteon.	
Producto recaudado en idem. id.....	35 30
Salinas de Otuma.	
Arrendamiento del presente mes.....	42 91
Ingresos Extraordinarios.	
Producto del presente mes.....	237
Santiago Jimenez.	
Su prestamo que hace para saldar el deficit de Caja del presente mes...	49 63
Corte	S. 532 73

HABER.

Hospital San Juan de Dios	
Planillas de alimentos.....	85 30
Idem sueldos de empleados.....	35
Hospital de Guadalupe.	
Planillas de alimentos.....	62 99
Idem sueldos de empleados.....	23 53
Gastos Extraordinarios.	
Importe de 30 planillas del pte. mes.	229 63
Botica de Hospitales.	
Pagado por valor de tres planillas...	41 30
Secreteria.	
Abonado al Secretario per su haber y gastos de escritorio &c.....	17
Medico de Hospitales.	
Abonado su habora al doctor. V Soliz.	20
Conserje del Panteon.	
Idem. id. á don Manuel Arriaza.....	6
Tesoreria.	
Premio del 5 pS sobre sls. 431 91. que se han recaudado en el presen- te sls. 22 59 Rebaja por cobro inde- bido en sls 258 30 saldo de Mayo 12 91.....	8 33
Igual.	S. 532 73

Pisco, Julio 31 de 1886.

V.º B.º
Santiago Jimenez.

Administracion de la Aduana Principal
de Pisco.

Pisco, Julio 22 de 1886.

Sr. Dr. D. A. D. Zapatel Prefecto del Depart-
mento de Ica.

En la fecha he tenido el honor de recibir el
estimable oficio de U.S. de 19 del que cursa, en
que se sirve manifestarme, que; habiendo sido
honrado por el Supremo Gobierno con el nom-
bramiento de Prefecto de este Departamento, ha
tomado U.S. en la misma fecha, posesion de di-
cho cargo con las formalidades de ley.

Se digna insinuarme tambien, que en su auto-
ridad encontraré todo el apoyo que necesito pa-
ra el mejor desempeño de mis atribuciones, y de-
sea al mismo tiempo que la mas completa armo-
nia impere entre las funcionarios publicos, como
único medio de lograr el afianzamiento del orden
y el mas cumplido y perfecto servicio.

Muy grato me es, al acusar á U.S. recibo de
este oficio, felicitarlo por su acertada eleccion y
por los nobles propósitos de que se halla anima-
do; porque despues de nuestros desastres orijina-
dos por la guerra exterior y los trastornos consi-
guientes, se hacia indispensable el advenimiento
de una autoridad que, como U.S. reune á sus
avanzadas ideas, é independecia, una ilustra-
cion por todos reconocida.

Inspirado en estos sentimientos que, no son
sino la expresion de la verdad y de mi mas pro-
funda conviccion, le aseguro tambien de mi par-
te, que debe U.S. contar con mi mas decidida coo-
peracion, para todo aquello que propenda al ade-
lanto moral y material de esta importante frac-
cion de la República.

Dios guarde á U.S.

Domingo M. Elias.

Imprenta de «El Imparcial» dirigida por

Manuel H. ...